



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG





Subsecretaría de Regulación Ambiental

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1456/NAY/2007

C.A.: 16.275.714.1.9-147/2007

Bitácora: 09/KW-0035/04/24

Resolución No. **0117** / 2025

Ciudad de México, a **17 FEB 2025**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **15 de Octubre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Jeorgina García Patiño**, el Título de Concesión **DGZF-1238/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **359.76m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, **Localizada en Calle Cabo San Lucas y Cerrada de Cabo de Cabo San Lucas, Colonia Pescadores, Localidad de la Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso **general: venta de alimentos y bebidas con camastros, sillas, mesas, sombrilla y carpas desmontables**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **03 de diciembre de 2009**.

SEGUNDO.- Que mediante **Resolución Administrativa No. 1556/14** de fecha **27 de Noviembre de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la **C. Jeorgina García Patiño**, una modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-1238/09**, a efecto de actualizar la superficie total concesionada de **359.76m²** a **415.31m²** de zona federal marítimo terrestre.

TERCERO.- Que mediante **Resolución Administrativa No. 624/2024** de fecha **15 de Marzo de 2024**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la **C. Jeorgina García Patiño**, la prórroga a la vigencia del Título de Concesión **DGZF-1238/09**, por un término de 15 años adicional, contados a partir del día **04 de Noviembre de 2024**.





Subsecretaría de Regulación Ambiental

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1456/NAY/2007

C.A.: 16.27S.714.1.9-147/2007

Bitácora: 09/KW-0035/04/24

CUARTO.- Que con fecha **16 de Abril de 2024**, la **C. Jeorgina García Patiño**, presentó por escrito ante la Oficina de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitud de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1238/09**, a favor del **C. Sergio Limón de la Cruz**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **16 de abril de 2024**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier





Subsecretaría de Regulación Ambiental

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1456/NAY/2007

C.A.: 16.275.714.1.9-147/2007

Bitácora: 09/KW-0035/04/24

otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;



Subsecretaría de Regulación Ambiental

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1456/NAY/2007

C.A.: 16.27S.714.1.9-147/2007

Bitácora: 09/KW-0035/04/24

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal"

III.- Que tomando en consideración que con fecha **16 de abril de 2024**, la **C. Jeorgina García Patiño**, presentó ante la oficina de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **DGZF-1238/09**, en favor del **C. Sergio Limón de la Cruz**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

a) Que con fecha **15 de Octubre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Jeorgina García Patiño**, el Título de Concesión **DGZF-1238/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **359.76m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, **Localizada en Calle Cabo San Lucas y Cerrada de Cabo de Cabo San Lucas, Colonia Pescadores, Localidad de La Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso **general: venta de alimentos y bebidas con camastros, sillas, mesas, sombrilla y carpas desmontables**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **03 de Diciembre de 2009**.

b) Que mediante **Resolución Administrativa No. 1556/14** de fecha **27 de Noviembre de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la **C. Jeorgina García Patiño**, una Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-1238/09**, a





Subsecretaría de Regulación Ambiental

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1456/NAY/2007

C.A.: 16.27S.714.1.9-147/2007

Bitácora: 09/KW-0035/04/24

efecto de actualizar la superficie total concesionada de **359.76m²** a **415.31m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre.

c) Que mediante **Resolución Administrativa No. 624/2024** de fecha **15 de Marzo de 2024**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la **C. Jeorgina García Patiño**, la prórroga a la vigencia del Título de Concesión **DGZF-1238/09**, por un término de 15 años adicional, contados a partir del día **04 de noviembre de 2024**.

d) Que con fecha **16 de Abril de 2024**, presento la **C. Jeorgina García Patiño**, ante la Oficina de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitud de "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión **DGZF-1238/09**, en favor del **C. Sergio Limón de la Cruz**,

e) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la **C. Jeorgina García Patiño**, actual Titular de la Concesión **DGZF-1238/09**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

f) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos de la **C. Jeorgina García Patiño**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:

Copia simple del recibo No. 23092, emitido por el Departamento de Ingresos de la Tesorería Municipal de Compostela, Estado de Nayarit, correspondiente al año 2019, por la cantidad de \$10,428.00 (Diez mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)

Copia simple del recibo No. 40320, emitido por el Departamento de Ingresos de la Tesorería Municipal de Compostela, Estado de Nayarit, correspondiente al año 2020, por la cantidad de \$10,740.00 (Diez mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1456/NAY/2007
C.A.: 16.27S.714.1.9-147/2007
Bitácora: 09/KW-0035/04/24

Copia simple del recibo No. 52985, emitido por el Departamento de Ingresos de la Tesorería Municipal de Compostela, Estado de Nayarit, correspondiente al año 2021, por la cantidad de \$11,097.08 (Once mil noventa y siete pesos 08/100 M.N.)

Copia simple del recibo No. 19431, emitido por el Departamento de Ingresos de la Tesorería Municipal de Compostela, Estado de Nayarit, correspondiente al año 2022, por la cantidad de \$11,097.08 (Once mil noventa y siete pesos 08/100 M.N.)

Copia simple del recibo No. 19884, emitido por el Departamento de Ingresos de la Tesorería Municipal de Compostela, Estado de Nayarit, correspondiente al año 2023, por la cantidad de \$12,277.12 (Doce mil doscientos setenta y siete pesos 12/100 M.N.)

Copia simple del recibo No. 19885, emitido por el Departamento de Ingresos de la Tesorería Municipal de Compostela, Estado de Nayarit, correspondiente al primer semestre del año 2024, por la cantidad de \$6,698.95 (seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 95/100 M.N.)

- a) Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$3,358.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- b) Que el **C. Sergio Limón de la Cruz**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de personas físicas exhibió Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil del Estado de Baja Jalisco, con fecha de registro 24 de diciembre de 1984, y Credencial para votar con el número de identificación [REDACTED] lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- c) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.



Subsecretaría de Regulación Ambiental

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1456/NAY/2007

C.A.: 16.275.714.1.9-147/2007

Bitácora: 09/KW-0035/04/24

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. Jeorgina García Patiño**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-1238/09**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. Jeorgina García Patiño**, ceder en favor del **C. Sergio Limón de la Cruz**, el Título de Concesión **DGZF-1238/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **415.31m²** de zona federal marítimo terrestre, **Localizada en Calle Cabo San Lucas y Cerrada de Cabo de Cabo San Lucas, Colonia Pescadores, Localidad la Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso **general: venta de alimentos y bebidas con camastros, sillas, mesas, sombrilla y carpas desmontables**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, así como las obligaciones derivadas del título de concesión **DGZF-1238/09**.



Subsecretaría de Regulación Ambiental

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1456/NAY/2007

C.A.: 16.275.714.1.9-147/2007

Bitácora: 09/KW-0035/04/24

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-1238/09**, el **C. Sergio Limón de la Cruz**, se le denominará como **"EL CONCESIONARIO"**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Deberá presentar en un plazo de **90 días naturales** contados a partir de la notificación de la presente Resolución, **solicitud de Modificación a las bases** y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-1238/09**, en cumplimiento a la Condición **QUINTA**, Fracción **XI**, a fin de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente. En caso de incumplimiento esta Dirección General, dará inicio al Procedimiento de Revocación del Título de Concesión que nos ocupa.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a la **C. Jeorgina García Patiño**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-1238/09**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica al **C. Sergio Limón de la Cruz**.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. Jeorgina García Patiño**, y/o a sus autorizados para oír y recibir notificaciones a los CC. **Valeria Serrato Galaviz** y/o **Arturo Rey Acosta García** y/o **Rafael de Jesús Macías Guzmán**, en el último domicilio señalado para tales efectos en su solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, mismo que se ubica en [REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] asimismo señala el siguiente número telefónico: **327-274-1091**, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1456/NAY/2007
C.A.: 16.27S.714.1.9-147/2007
Bitácora: 09/KW-0035/04/24

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Sergio Limón de la Cruz**, y/o a su autorizado para oír y recibir notificaciones **Rafael de Jesús Macás Guzmán**, en el último domicilio señalado para tales efectos en su solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] v/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] asimismo señala el siguiente número telefónico: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Biól. Alfredo Arellano Guillermo

GA/NDGF/JPV



